



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 327 / 2010

ZAPALLAR, 27 de Enero de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía Nº 303 / 2010 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para llevar adelante en la Comuna de Zapallar el "Programa de Desarrollo Local – PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el referido Programa.
- Contrato de prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Gerardo Alexis Barraza Véliz, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **GERARDO ALEXIS BARRAZA VELIZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted]
- 2º El Profesional desempeñará la labor de **Jefe Técnico de la Unidad Técnica del Programa Prodesal**,
- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma total de \$ 4.220.000.- (Cuatro millones doscientos veinte mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Dicha suma será pagada en cinco cuotas mensuales de \$ 844.000.- (Ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) incluida la retención respectiva, cifra que será pagada el día 30 de cada, o el día hábil anterior si este no lo fuera, contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, con cinco días de antelación a los menos.

Adicionalmente, se reembolsarán al profesional los gastos de movilización y mantención del vehículo en que haya incurrido en el ejercicio de su labor.
- 4º El presente contrato regirá desde el día 01 de Enero de 2010 hasta el 31 de Mayo del año 2010, ambas fechas inclusive.
- 5º Sin perjuicio de lo anterior, que una de las partes decida ponerle término y podrá renovarse por periodos sucesivos de seis meses cada uno, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la Evaluación de Desempeño haya sido satisfactoria.
- 6º En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.
- 7º **IMPORTE** el gasto a ítem 114.05.11: Prodesal – Programa de Desarrollo Local.

COMUNIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,
SECRETARIO MUNICIPAL
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ALCALDE
ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2010 / D.A. Nº 327.2010 Gerardo Barraza, Jefe Técnico Convenio INDAP

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL

BFC / OTL / RAHH / RCE / GARD / JBN / pfc.